Municipalidad de Fernando de la Mora

GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO

Fernando de la Mora 09 de Julio de 2020

Señor:

Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Abog. Pablo Seitz Ortiz

Presente:

Me dirijo a usted y por su intermedio donde corresponda, con referencia a la Nota DNC N° 11311/2020, de fecha 23 de junio de 2020, con relación a los ID 382.084 contracción por excepción "DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS, EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIETAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA" con el fin de aclarar LOS ASPECTOS OBSERVADOS, en la Nota de referencia.

PUNTO 1

- En cumplimiento a lo establecido en el art. 212- Inicio del Proceso – de la ley N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, solicitamos la remisión de la aprobación del PBC por parte de la Junta Municipal, como así también la autorización correspondiente para realizar el llamado, ya que el monto del presente proceso se encuentra enmarcado dentro de los umbrales de una licitación por concurso de ofertas.

PUNTO 2

- Recordamos a la convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y renta, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la ley N° 6355/19, por lo que, se insta a que provea la inclusión de una cláusula adicional al contrato.

El adjudicado deberá presentar en el plazo de (15) quince días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos, ante la Contraloría General, de todos los sujetos obligados en el marco de la le N° 6355/19

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Descargo punto 1

En este estadio traemos a colación los deberes y las atribuciones de la JUNTA MUNICIPAL en el proceso de una Licitación:

Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal

Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones;

c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas;

Entendemos, que las Modalidades existente son: LPI, LPN, LCO, CD, CVEX, entonces las atribuciones de la Junta Municipal es sobre LAS LPI, LPN, LCO, la modalidad que recurre esta Institución Municipal es la CVEX, por tanto como dice:

El ART. 33 DE LA LEY 2051/03

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Conforme al orden de prelación una ley no puede estar encima de otra ley, por lo que esta modalidad recurrente es atribución de la máxima autoridad de esta Institución Municipal, cabe señalar cuando fue realizado este llamado por la vía de excepción, LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, fue declarada de EMERGENCIA SANITARIA por la Junta Municipal POR ORDENANZA Nº 99/2020.

Descargo punto 2

A fin de dar cumplimiento lo mencionado en el punto 2 por vuestro organismo superior, remitimos el contrato corregido incluyendo en el mismo, sobre lo establecido en la ley Nº 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y renta, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la ley Nº 6355/19

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Eligio Acosta
Director de UOC

Esperando haber cumplido con las exigencias de ese Organismo Superior De Control, y sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

LIC. ELIGIO ACOSTA

DIRECTOR DE UOC